

*Secretaría Privada de la
Presidencia de la República
Guatemala, C.A.*

ACUERDO INTERNO No. SPP-03-2016

Guatemala, 09 de septiembre de 2016

LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, la Secretaría Privada de la Presidencia, dentro de sus funciones, atiende los asuntos y relaciones políticas que le encomiende el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que, como dependencia del Organismo Ejecutivo adscrita a la Presidencia de la República de Guatemala, la Secretaría Privada de la Presidencia, cuenta con una estructura, organización y funciones propias, las cuales requieren de instrumentos que le faciliten la ejecución de sus funciones y atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría Privada de la Presidencia, se cuenta con el renglón presupuestario 132 denominado "Viáticos de Representación en el Exterior", que pueden ser asignados a los funcionarios públicos de la Secretaría Privada de la Presidencia, en cumplimiento de comisiones oficiales.

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir la normativa interna de la Secretaría Privada de la Presidencia que regule la asignación y utilización del renglón presupuestario 132 denominado "Viáticos de Representación en el Exterior", tomando en cuenta los grupos geográficos y cuotas que se le deben asignar para ser utilizados.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 108-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia.

ACUERDA:

EMITIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE VIÁTICOS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR DE LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 1º. Viáticos de representación en el exterior: Comprende gastos originados en la realización de misiones oficiales y viajes al exterior, por funcionarios públicos, en cumplimiento de comisiones. La aplicación de éstos viáticos, conforme lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, no se rige por el reglamento de viáticos.

Artículo 2º. Funcionarios Públicos a quienes se les puede asignar viáticos de representación en el exterior: De conformidad con la estructura orgánica de la Secretaría

*Secretaría Privada de la
Presidencia de la República
Guatemala, C.A.*

Privada de la Presidencia, podrán asignarse viáticos de representación en el exterior al Secretario Privado de la Presidencia cuando, habiendo sido delegado o designado con nombramiento del Presidente de la República, participe en comisiones oficiales, misiones, eventos y actividades que se desarrollen fuera del territorio nacional.

Artículo 3º. Grupos Geográficos y Cuotas Diarias: Los viáticos de representación en el exterior, serán asignados conforme a los grupos geográficos y cuotas diarias que se indican a continuación:

		Monto Máximo Diario
Grupo 1	Europa, Asia, África, Oceanía, Estados Unidos de América, Canadá, Panamá, Brasil, Chile, Argentina y Uruguay.	US\$400.00
Grupo 2	México, Islas del Caribe y demás Países de América del Sur.	US\$350.00
Grupo 3	Países de Centroamérica y Belice.	US\$300.00

Las cuotas establecidas en el presente reglamento son sin perjuicio de las cuotas establecidas en el Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Artículo 4º. Cómputo de Viáticos de Representación en el Exterior: Las cuotas diarias establecidas en el presente reglamento, se pagará completa el día de salida y el cincuenta por ciento (50%) el día de regreso.

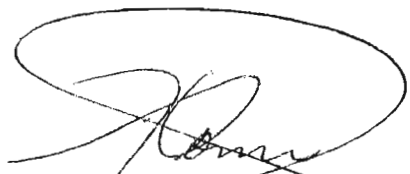
Artículo 5º. Comprobación y formularios: Siendo que los viáticos de representación en el exterior no se rigen por el Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, la comprobación de los mismos no está sujeta a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 148-2016. No obstante lo anterior, para el cobro y comprobación de tiempo, se utilizarán los siguientes formularios:

- a) Formulario "Viáticos Anticipo Exterior".
- b) Formulario "Viáticos Constancia Exterior".
- c) Formulario "Viáticos Liquidación Exterior".

Artículo 6º. Casos no previstos en el presente reglamento: Para los casos no previstos en el presente reglamento, en lo que fuere aplicable, se estará de forma supletoria a lo que dispone el Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.

Artículo 7º. Vigencia: El presente Reglamento surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.

Dado en la Secretaría Privada de la Presidencia, Ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil dieciséis.


Lic. Rodrigo Colmenares Pellecer
 SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
 DE LA REPUBLICA

